



CARTA S.J. N° 3918 /  
SANTIAGO, 06 DIC. 2016

SEÑORA



PRESENTE

De nuestra consideración:

El Subdirector Jurídico (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0000425, de 1 de diciembre de 2016, realizado en virtud de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el cual expresa "*¿Cuántas personas desde el año 1980 hasta la fecha actual han hecho cambios de sexo registral en sus partidas de nacimiento y cédulas de identidad? Sería ideal si esta información estuviera desgregada por cantidad por año y por rango etario entre mayores o menores de 18 años. Es decir: en 1992 X adultos y XX niños cambiaron su sexo registral. En 2010 X adultos y XX niños.... Así hasta el año en curso*", informa a usted lo siguiente:

1.- Cabe hacer presente que el Departamento de Informática del Servicio, de acuerdo con los antecedentes ingresados en nuestra base de datos computacional, ha podido obtener únicamente el dato relativo a la cantidad de cambios de sexo efectuados durante el período comprendido entre el año 1990 y el 31 de octubre del presente año. Sin embargo, no se encuentra ingresado en nuestro sistema computacional el dato relativo al rango etario de las personas cuya inscripción de nacimiento ha sido rectificadas en el rubro mencionado, razón por la que no es posible efectuar la desagregación solicitada.

De acuerdo con lo señalado, la información que se le puede proporcionar es la siguiente:

### CAMBIOS DE SEXO Período 1990 – 2016

1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
17	10	10	13	11	7	22	10	1	2	2	0	1	1	3	7	9	9	5	23	7	15	9	23	45	41	47

#### SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14700 - (56 2) 261 14701 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Cabe hacer presente que los datos que se entregan son elaborados en base a las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables, incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas. Además, es necesario considerar que nuestra base de datos es dinámica, es decir, está cambiando constantemente.

2.- Respecto a los datos de los cambios de sexo realizados durante los años 1980 y 1989, cumpla con señalar no es posible acceder a su requerimiento, ya que esta solicitud ha sido analizada por nuestros expertos llegando a la conclusión que para obtener la información solicitada, se requiere implementar procesos informáticos y computacionales especiales en nuestra base de datos, lo que en el marco de este requerimiento es complejo, atendida la situación actual que poseen los sistemas informáticos del Servicio, pues se requiere de un período de tiempo más extenso para hacerlo y la desviación del personal informático especializado desde otras funciones que desempeñan, lo que excede de los plazos que la Ley de Transparencia establece, todo lo cual hace procedente denegar lo requerido, en la parte antes indicada, invocando la causal de reserva o secreto establecida en el artículo N° 21, N°1 letra c) de la Ley N°20.285, que dispone lo siguiente: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) c) “Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.*

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



**HÉCTOR PINO PONCE**  
**Subdirector Jurídico (S)**  
**POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)**

**VHD**

Distribución:

- La indicada
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Subdirección Jurídica

**Ref. SJ 5813**

**SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14700 - (56 2) 261 14701 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN